La República de Colombia
El Ministerio de Educación
y en su nombre el

Centro Educativo Scalas

Autorizado por la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.,
según Resolución No. 7442 del 13 de Noviembre de 1998.

Confiere a:

Ivonne Katherine Lozano Rodríguez

T.I. 921101-02013 Stafé de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Clara Dueñas Martínez
C.C. 41.674.002 de Bogotá
Rectora

Melba Martínez Aguirre
C.C. 51.668.456 de Bogotá
Secretaria Académica

Anotado al Folio No. 31 del Libro para Control Interno de Diplomas No. 3

Dado en Bogotá, D.C. a 28 de Noviembre de 2008

No requiere Registro de la Secretaria de Educación, según
Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre
de 1995 de la Presidencia de la República

Acta Individual de Grado
Centro Educativo Scalas

Calle 82 No. 68B - 09
Teléfono 437 2696
Bogotá, D.C.

Inscripción S. E.D. 2352 Codigo ICFES: 039511 Inscripción DANE 31100137090

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria Académica en la Rectoría del **CENTRO EDUCATIVO SCALAS**, Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por La Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C., para otorgar el Título de **Bachiller Académico**, según Resolución 7442 del 13 de Noviembre de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO**, al graduando cuyos, nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Ivonne Katherine Lozano Rodríguez
T.I. 921101-02013 Stafé de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 027 del 28 de Noviembre del año 2008, que consta de 66 estudiantes. que comienza con el nombre de: **RAÚL ADOLFO AGAMEZ ROJAS** y cierra con el nombre de: **DAVID ANDRÉS ZAMBRANO MÉNDEZ**.

Firmada por:
Clara Dueñas Martínez (Rectora) y Melba Martínez Aguirre (Secretaria Académica)

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre de 2008.

No requiere registro de la Secretaria de Educación, según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

(Firmado y sellado)

Clara Dueñas Martínez
C.C. 41.674.002 de Bogotá
Rectora

Melba Martínez Aguirre
C.C. 51.668.456 de Bogotá
Secretaria Académica

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

[illegible]

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que:

Ivonne Katherine Lozano Rodríguez

Cedula de Ciudadanía No. 1.014.237.428 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados por la Universidad y cumplió los requisitos exigidos por los estatutos y la ley, para un programa de formación de nivel de pregrado, le confiere el título de:

Químico

En testimonio de lo anterior, se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., República de Colombia, 3 de julio de 2015.

Presidente. Rector. Decana. Secretaria General.

Diploma No. 527
Registrado al Folio No. 16
Del Libro de Diplomas No. 1
Fecha 3 de julio de 2015
Registro de Titulado 527

Código de Seguridad 1835-AA-001333

impulsado por CamScanner

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

FACULTAD DE CIENCIAS

Acta de Grado No. 527

En la Ciudad de Bogotá D.C., el 3 de julio de 2015, se llevó a cabo el Acto de Graduación, presidido por los Doctores: Jaime Cadena Santos, Presidente, Germán Anzola Montero, Rector y Eliana Sánchez Saldarriaga, Secretaria General, en el cual la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. previo el juramento reglamentario, confirió el título de

QUÍMICO

A:

Ivonne Katherine Lozano Rodriguez

Identificada, con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.237.428 de Bogotá D.C., quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales y le otorgó el Diploma que lo acredita como tal.

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., está autorizada para conferir este título según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Bogotá D.C., el 3 de julio de 2015.

Firmado por:

JAIME CADENA SANTOS
Presidente

ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria General

impulsado por CamScanner

CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

MATRÍCULA No. PQ – 5360

Resolución No. 8159 **Fecha: 14 de agosto de 2015**

1. El **CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA** considerando que **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRÍGUEZ,** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1.014.237.428,** por medio de la solicitud No. **8091** de fecha: 7 de julio de 2,015, pide se le conceda matrícula definitiva como **PROFESIONAL QUÍMICA.**

2. Que presenta los documentos exigidos por el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Química, los cuales lo acreditan como QUÍMICA egresada de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA.**

3. Que la peticionaria fundamenta su solicitud en lo dispuesto en la Ley 53 de 1.975 y los Decretos 2616 de 1.982 y 2589 de 2.006, los cuales reglamentan el ejercicio de la profesión de QUÍMICA en la República de Colombia.

RESUELVE:

1. Otorgar matrícula definitiva a **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRÍGUEZ,** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. **1.014.237.428,** para que pueda ejercer la Profesión de QUÍMICA EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN en el territorio de la República de Colombia de acuerdo con la Ley 53 de1.975 y los Decretos 2616 de 1.982 y 2589 de 2.006.

2. Inscribir a la solicitante en el Libro de Matrículas y expedir el correspondiente certificado.

3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entenderá notificada con el recibo de la presente.

4. El listado de las matrículas y certificados profesionales aprobados en la reunión mensual del Consejo Profesional de Química, se publicará en la página web www.cpqcol.gov.co en comunicados.

Notifíquese y cúmplase.

CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA PRESIDENTE

Presidente

CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA SECRETARIO

Secretaria

Nº 7800

CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Matrícula No. PQ- 5360

El **CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA** expide la matrícula profesional de Química a: **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRÍGUEZ,** portadora de la cédula de ciudadanía No. **1.014.237.428,** según lo ordenado en la Resolución No. **8159,** la cual en lo pertinente se copia así: "Otorgar la matrícula definitiva de Química a **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRÍGUEZ,** portadora de la cédula de ciudadanía No. **1.014.237.428,** para que pueda ejercer la profesión de QUÍMICA EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN en todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo con la Ley 53 de 1.975 y los Decretos 2616 de 1.982 y 2589 de 2.006. En consecuencia inscríbase a la solicitante en el Libro de Matrículas y expídase la correspondiente Matrícula".

Se firma la presente en Bogotá, D.C., el 14 de agosto de 2.015.

CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA PRESIDENTE

Presidente PQ-0131

CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA SECRETARIO

Secretaria PQ-1567

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL DE QUIMICA

Ley 53 de 1975

LOZANO RODRIGUEZ
IVONNE KATHERINE
C C 1.014.237.428
QUÍMICA
U D C A



MATRICULA PQ-5360 14/08/2015

G. UCROS d. & cia
TEL.: 618 0799

Certificado de Matricula Profesional en cumplimiento de la ley 53 de 1975, del Decreto Reglamentario 2618 de 1982 de la República de Colombia y de la Resolución 2041 del 2 de Agosto de 2004 del Consejo Profesional de Química de Colombia.

María del Pilar Rada Mendoza

María del Pilar Rada Mendoza
SECRETARIA CPQCOL
Cra 13A No 89-38 Ofic. 713 Tel: 618 5503 - 618 5802
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
cpqcol@hotmail.com - cpqcol@cpqcol.gov.co
www.cpqcol.gov.co

CPQCOL
Consejo Profesional de Química Colombia

EL CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA

CERTIFICA

Que el CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA, entidad creada por la Ley 53 de 1975, "Por la cual se reconoce la profesión de Químico y se reglamenta su ejercicio en el país", reglamentada por el Decreto 2616 del 8 de septiembre de 1982, expidió la Matrícula profesional de Químico al señor(a) **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRÍGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1.014.237.428** correspondiéndole el número **PQ-5360**.

A la fecha el(la) profesional inscrito(a) no registra antecedentes disciplinarios ético-profesionales ante esta entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., el día 30 del mes de septiembre del año 2026.

Atentamente,

Diego A GAMBA

DIEGO ALEXANDER GAMBA SANCHEZ
Presidente CPQCOL
Químico UNal - Ph.D in Organic Chemistry
Matrícula Profesional PQ-03245

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página del Consejo Profesional de Química www.cpqcol.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

ConnectingChemistry
Brenntag Colombia S.A.

BRENNTAG

CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que la Señora **LOZANO RODRIGUEZ IVONNE KATHERINE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.237.428 de BOGOTA D.C. estuvo vinculada con nuestra compañía desde el 05 de diciembre de 2019 hasta el 03 de noviembre de 2021, desempeñando el cargo de **ANALISTA DE LABORATORIO**, realizando las siguientes funciones:

1. Realizar y/o coordinar los análisis fisicoquímicos e instrumentales de las muestras, materiales y/o sustancias recibidas en el laboratorio, cumpliendo con los respectivos procedimientos.
2. Verificar que las muestras, sustancias y/o materiales analizados, cumplan con los requisitos mínimos de calidad exigidos.
3. Diligenciar correcta y oportunamente lo formatos de verificación de equipos, reactivos, resultados de análisis y reportes correspondientes de producto conforme, como de producto no conforme.
4. Elaborar los certificados de análisis, informes, fichas técnicas y hojas de seguridad bajo SGA, para garantizar la calidad y seguridad de los productos. Diligenciar información requerida por clientes.
5. Ingresar lotes en puerto verificando cumplimiento % de vida útil de los productos que lleguen.
6. Aplicar los protocolos y/o procedimientos establecidos por Brenntag Colombia para los análisis, buenas prácticas en el laboratorio, desviaciones en producción, planificación de la producción de mezclas de salmueras y solventes, re-uso de productos en producción (PNC, producto en lento movimiento).
7. Detectar y reportar necesidades de mantenimiento y reparación de equipos de laboratorio, que se llegaren a presentar fuera del cronograma de mantenimiento y calibración a nivel laboratorio y básculas de operaciones.
8. Mantener siempre el orden y aseo en el laboratorio, cumpliendo con los procedimientos de lavado de material y evacuación de muestras de retención en las fechas asignadas.
9. Someter a consideración de su superior, sugerencias que contribuyan a la toma de decisiones.
10. Mantener informado a su superior inmediato de las actividades realizadas en el laboratorio.
11. Llevar el control de gasto de reactivos controlados de todos los laboratorios Brenntag, diligenciando y controlando los correspondientes formatos.
12. Hacer solicitudes y/o análisis para ampliaciones de vida útil de producto y llevar el control de los productos ampliados.
13. Apoyar en la atención de auditorias de certificación, corporativas y de clientes.
14. Conocer y aplicar las guías y procedimientos corporativos que correspondan a sus labores.
15. Acatar las normas de uso de los Elementos de Protección Personal y los procedimientos seguros de operaciones, para su protección, la de sus compañeros y la de la empresa en general.

Scanned with CamScanner

16. Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente, de acuerdo con las normas legales vigentes y la reglamentación que establezca BRENNTAG Colombia S.A.
17. Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y seguridad industrial de la empresa.
18. Promover los hábitos y estilo de vida saludable, convirtiéndose en modelo sobre el auto cuidado en salud.
19. Hacer uso adecuado de los EPP.
20. Conservar y mantener el orden y aseo en los baños, vestieres y en el lugar de trabajo de la compañía.
21. Mantener una actitud y comportamiento responsable en el desarrollo de sus actividades.
22. Conocer e implementar las MSDS de los productos de BRENNTAG.
23. No introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas en los lugares de trabajo, ni presentarse en los mismos bajo efecto de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenos; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.
24. Identificar, proponer e implementar actividades de mejoramiento continuo.

Se expide la presente certificación, a quien pueda interesar a los 3 días del mes de noviembre de 2021.

BRENNTAG COLOMBIA S.A.
NIT 860.002.590-3

BRENNTAG COLOMBIA S.A.
NIT: 860.002.590-3
Firma _____

JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ
Representante Legal (S)

Scanned with CamScanner

Yo Ivonne Katherine Lozano Rodriguez

Identificado(a) con CC 1014237428 en mi calidad de: Contratista

Dependencia /Entidad: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

Grupo actual: Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Fecha diligenciamiento: 2026-10-01

Declaración de ingreso

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos o, contratistas del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto de la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo, atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo con el cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.
5. En cumplimiento de los lineamientos de transparencia y ética en la gestión pública, este procedimiento permite a los Practicantes, garantizar el cumplimiento de principios de integridad y buen gobierno, con el fin de identificar y prevenir posibles situaciones que puedan afectar la imparcialidad en el desarrollo de sus actividades dentro de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo lo siguiente: "

***ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses**. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."

Así mismo, el parágrafo del artículo 71 del código general disciplinario, establece que "***PARÁGRAFO**. Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos*

de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido."

*(*Marque con una X (según corresponda y/o aplique)

X	Manifiesto que conozco el Código General Disciplinario
X	Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público
X	Manifiesto que conozco la Política de Transparencia, Integridad, Lucha contra la Corrupción y Antisoborno de la Entidad
	Manifiesto que tengo intereses financieros, comerciales, políticos y de otros indoles, en organizaciones vigiladas por el Invima y que puedan afectar mi imparcialidad con las labores asignadas en mi calidad de servidor público, contratista o pasante, de acuerdo con la normatividad vigente.

Aceptar

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento. Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral. El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria, al momento de retirarse de la institución y finalizar su vinculación o relación laboral, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece un principio en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público. En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán los principios contenidas en el artículo 3º de la Ley 1474 de 2011, así Principios 1 Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia,

representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, Principio 2 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo]. Principio 3 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones". Cabe resaltar que las principio previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad. Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima. Así mismo, los exservidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, acepto el presente documento.

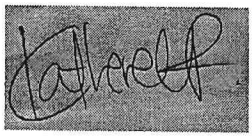

Ivonne Katherine Lozano Rodriguez CC 1014237428

Nombre, Firma y Cédula

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo,IVONNE KATHERINE LOZANO RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1014237428 expedida en BOGOTA D.C. en mi cargo de CONTRATISTA suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:

a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados[1]

b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

3.Para dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:

a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.

---

[1] NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir para evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.

d) **Política de Cumplimiento y Ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.

e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

f) **Política de Gestión Documental** que definen los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.

4.Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario , Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web https://www.invima.gov.co/transparencia - Datos abiertos.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial[2] de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
   a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
   b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
   c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secretaria.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web https://www.invima.gov.co/normatividad/politica-lineamiento-y-manuales
8. Cumplir con el anexo denominado Compromiso de uso Seguro de Recursos Tecnológicos del Invima.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por el INVIMA, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica e informática, contenida en cualquier tipo de documento qué puede consistir en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas,

[2] COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capitulo II

memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del área técnica sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada según sea el caso como reservada, privilegiada y confidencial en los términos de las leyes aplicables por lo que me obligó a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por la entidad.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encuentre en el dominio público o una vez suministrada esta acceda al dominio publico
2. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación
3. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la entidad

Me obligó a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con el INVIMA por cualquier motivo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (30) días del mes de SEPTIEMBRE del 2026.



Firma y Cédula

CC 1014237428

Aumentar el contraste

UTC -5 13:36:59
IVONNE KATHERINE...

Mis procesos | Menú | Ir a

Configuraciones del usuario
Ivonne Katherine Lozano Rodriguez
CAT 2519665
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
4 Nov 2026(UTC -5) 13:36:59
Salir

rio

UNIDADES ES –
ın encontrado

S OFERTAS –
ın encontrado

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mens

Sugerencias SECOP

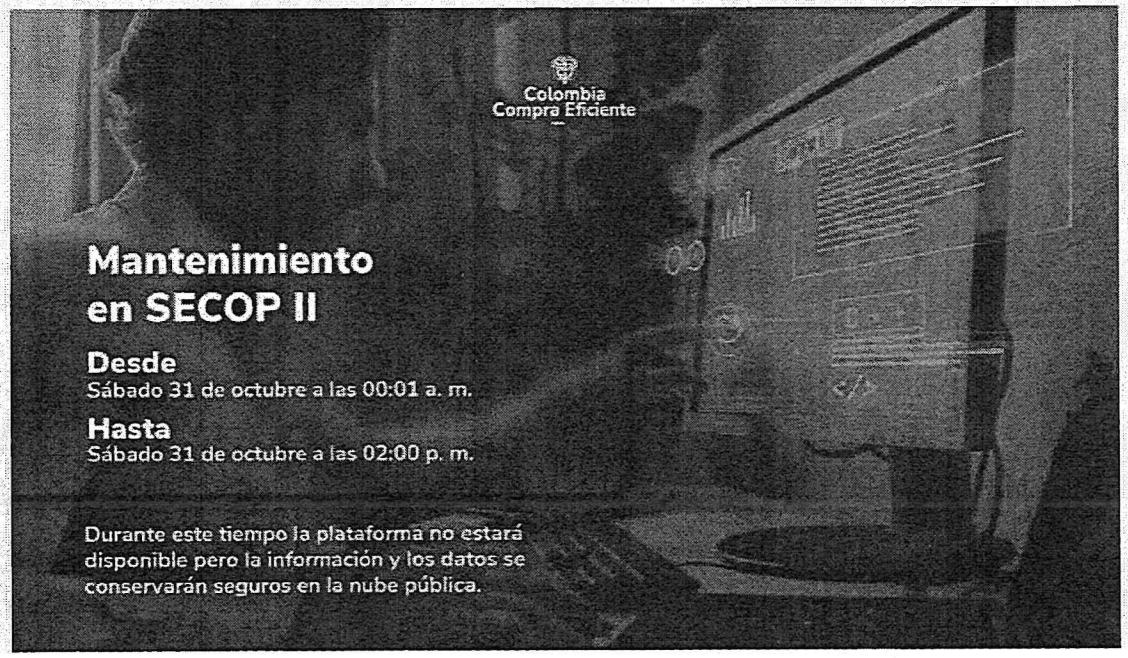

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

Sin mensajes...

Más información .

Oportunidades de negocio

Recibidas

Sin oportunidades

Más información .

nación de registro de la entidad

ualizar el registro concluya la sesión.

nes Ivonne Katherine Lozano Rodriguez,

KATHERINE LOZANO RODRIGUEZ con el Número de documento 1014237428 creada
lo es el usuario administrador, usted puede administrar la información de su entidad y dar acceso a nuevos usuarios.

c aquí para continuar >

LA SECRETARIA GENERAL Y EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en: "Brindar servicios profesionales al Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías del Invima, mediante el apoyo en la ejecución de análisis fisicoquímicos destinados al control de calidad de medicamentos, suplementos dietarios, productos fitoterapéuticos, cosméticos y productos de aseo e higiene doméstica, contribuyendo al cumplimiento de los planes, programas y lineamientos institucionales definidos por el Invima."

Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no cuenta con personal suficiente en la planta del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se emite la presente certificación en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2026 a petición de la jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
SECRETARIA GENERAL

JUAN DIEGO CHAMORRO SEPULVEDA
ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita, en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisados los documentos presentados por la señora **IVONNE KAHERINE LOZANO RODRIGUEZ** identificada con C.C. No 1.014.237.428, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

- **Requisitos de Idoneidad**.
- **Formación:** título profesional en Química.

- **Requisitos de experiencia**: seis (6) meses de experiencia profesional relacionada en la obtención de resultados fisicoquímicos analíticos de control de calidad de muestras.

- **Equivalencias:** NA

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: "*BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, MEDIANTE EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS DESTINADOS AL CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE ASEO E HIGIENE DOMÉSTICA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS POR EL INVIMA.*".

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2026.

Firma

AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:08:30 AM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014237428**
Apellidos y Nombres: **LOZANO RODRIGUEZ IVONNE KATHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304072761

PIB
11:19:12

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVONNE KATHERINE LOZANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014237428:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 11:10:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014237428
Código de Verificación	10142374282610011111056

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 11:14:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014237428** y Nombre: **IVONNE KATHERINE LOZANO RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148772537** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014237428 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/10/2026 11:22 AM

Código Verificación: **F31LAG6NXB**

Válida hasta: **01/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- (•) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

1014237428

Powered b

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

Cerrar

¿Es
hec

La Secre cia de
hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

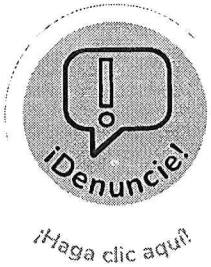

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie

La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.